

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-013

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO GARCIA PADILLA, ENMENDANDO LA OE-
2015-011 PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA RESPECTO AL
USO DE LAS AGUAS POR SEQUÍA Y ESTABLECER UN PLAN DE ACCIÓN
INTERAGENCIAL**

- POR CUANTO:** El 11 de mayo de 2015 se decretó estado de emergencia por sequía para todo Puerto Rico, mediante la OE-2015-011.
- POR CUANTO:** Se ordenó a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Departamento de Recursos Naturales, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Agricultura, el Cuerpo de Bomberos, Departamento de Salud, Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Justicia, la Compañía de Turismo, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Asuntos del Consumidor, la Junta de Planificación, el Departamento de Educación, el Departamento de la Vivienda y el Departamento de la Familia que asignen atención especial y prioritaria para atender la emergencia de sequía declarada.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 40 de 1 de Mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”, faculta al Presidente Ejecutivo de la Autoridad y Acueductos y Alcantarillados a tomar las medidas necesarias para proteger los abastos, suministros y la calidad del agua potable de Puerto Rico.
- POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Se enmienda la OE-2015-011, para ordenar a la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y aquellas otras agencias y funcionarios que determine el Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, mediante acuerdo o designación, a que como parte de sus funciones puedan intervenir y multar a toda aquella persona que incurra o permita a otra que incurra en violación a los reglamentos, órdenes y directrices de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sobre la protección de los abastos y suministros del agua potable durante el Estado de Emergencia decretado por sequía.

SEGUNDO:

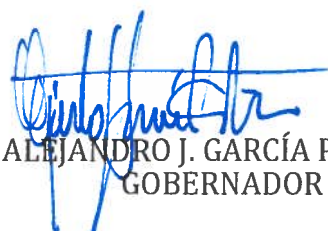
SEPARABILIDAD: Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez

TERCERO:

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación y divulgación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 29 de mayo de 2015.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 29 de mayo de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO